

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL

RE-GADMEA-001-2023

**“PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS, Y LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LAS PARROQUIAS DE SANTO DOMINGO DEL ONZOLE - SAN FRANCISCO DEL ONZOLE - ANCHAYACÚ (DEL RIO ONZOLES), SAN JOSÉ DEL CAYAPAS - ATAHUALPA - TELEMBÍ (DEL RIO CAYAPAS) MALDONADO - COLON ELOY - TIMBIRÉ - SELVA ALEGRE – LUIS VARGAS TORRES (DEL RIO SANTIAGO), Y BORBÓN DEL CANTÓN ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS 2023”**

### REGIMEN ESPECIAL

El SUSCRITO SR. ALI MANUEL COROZO MOSQUERA, EN CALIDAD DE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ELOY ALFARO, DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l, del numeral 7, del artículo 76, establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Máxima Autoridad: quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante. Qué: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue promulgada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008, posteriormente se presentó una Fe de Erratas, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No.409, del 22 de agosto del 2008.

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “el Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría”;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas “el Sistema Nacional de Contratación Pública, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

**Que**, La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el artículo 2 numeral 5, Régimen Especial señala “aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística, literaria o científica”.

**Que**, el Art. 20, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”.

**Que**, el Art. 2, numeral 5, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “Régimen especial. - Se someterá a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 5. Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica;”

**Que**, el Art. 93, numeral 1, del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Procedimiento.- las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la ley, se realizarán conforme al procedimiento establecido en los numerales 1,2,3,4,5 y 6”;

**Que**, mediante resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto 2016, el director nacional del SERCOP, expidió la codificación actualizada de las resoluciones emitidas por el SERCOP.

**Que**, el artículo 3 de la resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto 2016, el SERCOP dispone que las entidades contratantes deben aplicar de manera obligatoria las herramientas informativas para los siguientes procedimientos: Procedimientos sometidos a Régimen Especial:... i) Obra Artística, Científica y Literaria; Las entidades contratantes para realizar los procedimientos de contratación por Régimen Especial deberán publicar la información considerada como relevante, para lo cual podrán utilizar la herramienta informática de “Régimen Especial” o publicar a través de la herramienta “Publicación” en el plazo de 15 días una vez que se haya realizado la contratación.

**Que**, dentro del plan anual de contratación 2023 consta la ejecución del proyecto: de **“PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS, Y LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LAS PARROQUIAS DE SANTO DOMINGO DEL ONZOLE - SAN FRANCISCO DEL ONZOLE - ANCHAYACÚ (DEL RIO ONZOLES), SAN JOSÉ DEL CAYAPAS - ATAHUALPA - TELEMBÍ (DEL RIO CAYAPAS) MALDONADO - COLON ELOY - TIMBIRÉ - SELVA ALEGRE - LUIS VARGAS TORRES (DEL RIO SANTIAGO), Y BORBÓN DEL CANTÓN ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS 2023”** la cual tiene

certificación CATE emitida por el responsable del Portal de Compras Públicas de la institución con fecha 01 de septiembre de 2023;

**Que**, Mediante certificación de la Disponibilidad Presupuestaria Nro. 227 - 2023 de fecha 05 de agosto del 2023, suscrita por la Dirección Financiera Ec. Karla Roca Manzaba, Ing. Dulce María Zambrano Quiñonez, documento en el que certifica que la asignación de recursos, en la partida presupuestaria N.º 7.3.02.05 denominada ESPECTACULOS CULTURALES Y SOCIALES, por un valor de \$ 400.000,00 USD.

**Que**, mediante Resolución Motivada Administrativa No. 014-2023, de 06 de septiembre del 2023, con el código del proceso RE-GADMEA-001-2023 el Alcalde del GADMEA resolvió declararla motivada la contratación bajo régimen especial para el **“PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS, Y LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LAS PARROQUIAS DE SANTO DOMINGO DEL ONZOLE - SAN FRANCISCO DEL ONZOLE - ANCHAYACÚ (DEL RIO ONZOLES), SAN JOSÉ DEL CAYAPAS - ATAHUALPA - TELEMBÍ (DEL RIO CAYAPAS) MALDONADO - COLON ELOY - TIMBIRÉ - SELVA ALEGRE – LUIS VARGAS TORRES (DEL RIO SANTIAGO), Y BORBÓN DEL CANTÓN ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS 2023”**;

**Que**, mediante Resolución Administrativa RE-GADMEA-015-2022, de 31 de agosto del 2022, con el código del proceso RE-GADMEA-001-2023 el Alcalde del GADMEA resolvió aprobar el pliego, el cronograma adjunto y autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial de **“PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS, Y LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LAS PARROQUIAS DE SANTO DOMINGO DEL ONZOLE - SAN FRANCISCO DEL ONZOLE - ANCHAYACÚ (DEL RIO ONZOLES), SAN JOSÉ DEL CAYAPAS - ATAHUALPA - TELEMBÍ (DEL RIO CAYAPAS) MALDONADO - COLON ELOY - TIMBIRÉ - SELVA ALEGRE – LUIS VARGAS TORRES (DEL RIO SANTIAGO), Y BORBÓN DEL CANTÓN ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS 2023”**

**Que**, mediante el Informe de la Comisión Técnica, de fecha 07 de septiembre, se determina que una vez, terminado el análisis de evaluación y calificación de los documentos presentados por el oferente se califica al oferente: MARLENE QUIÑONEZ QUIÑONEZ, con RUC 08016400040001, ya cumple lo solicitado en los pliegos y formularios dentro del procedimiento de Régimen Especial Procesos No. RE-GADMEA-01-2023 de acuerdo a la LOSNCP y su Reglamento General. Mediante los procedimientos establecidos en el Art. 93 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. En ejercicio de las atribuciones que le confiere la ley a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, en uso de las facultades legales:

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Adjudicar el Proceso No. Régimen Especial RE-GADMEA-001-2023, **“PROYECTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, DE PRODUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE ATRACTIVOS TURÍSTICOS, Y LA REALIZACIÓN DE FERIAS DE EMPRENDIMIENTOS**

**PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN LAS PARROQUIAS DE SANTO DOMINGO DEL ONZOLE - SAN FRANCISCO DEL ONZOLE - ANCHAYACÚ (DEL RIO ONZOLES), SAN JOSÉ DEL CAYAPAS - ATAHUALPA - TELEMBÍ (DEL RIO CAYAPAS) MALDONADO - COLON ELOY - TIMBIRÉ - SELVA ALEGRE - LUIS VARGAS TORRES (DEL RIO SANTIAGO), Y BORBÓN DEL CANTÓN ELOY ALFARO PROVINCIA DE ESMERALDAS 2023” ; a favor de: señora Marlene Quiñonez Quiñonez, con Ruc: 08016400040001, por el valor de \$ 400.000,00 USD. (Cuatrocientos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir el IVA, de acuerdo con los requerimientos e informes presentados.**

**Art. 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)

**Art. 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. -

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Eloy Alfaro, a los 07 días del mes de septiembre del 2023.

Ali Manuel Corozo Mosquera  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL ELOY ALFARO**

*Grande y Productivo*